



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

20401 *ITE 2010-255 notificación acuerdo complem. obras urgentes y y no urgentes*

Como consecuencia del expediente ITE 2010/255 referente a la Inspección técnica de Edificios, y habiéndose intentado la notificación sin resultado positivo, por el presente edicto se notifica a Marqués Simarro Marta, de conformidad con el Art. 59-4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que transcrito dice:

Le notifico que el Consejo de Gerencia de Urbanismo, en fecha 03.12.2013 ha acordado:

“En fechas 30.12.2009 y 28.12.2010 se presentaron informes de inspección técnica de edificios por parte de la propiedad del inmueble situado en CE SOCORS, 6, redactados por técnico colegiado, que dieron lugar a los acuerdos del CGU aprobados en fecha 28.10.2010 y 26.05.2011. Posteriormente, en fecha 17.01.2012, se ha presentado informe complementario derivándose la necesidad de ejecutar las obras de conservación y/o mantenimiento **urgentes y no urgentes** que se describen en la parte dispositiva de este acuerdo, y que se tienen que realizar previa solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha emitido el siguiente informe:

“Vista la documentación relativa al informe de inspección técnica de edificios (ITE) de referencia, presentado por el Sr./Sra. HEVIA ANTUÑA ANGEL en representación de MARTORELL FUSTER BERNAT, en fecha 17.01.2012 y con núm. de documento 2012/10923, procede informar lo siguiente:

Informe Técnico municipal basado en el informe complementario de ITE redactado por el técnico HEVIA ANTUÑA ANGEL, contratado por la propiedad:

1. ACTUACIONES A REALIZAR

1.1 Obras a realizar bajo licencia derivadas del informe ITE

Con el informe complementario de ITE de referencia se pone de manifiesto la existencia de las patologías que se transcriben a continuación:

Supuesto 4.º OBRAS OBLIGATORIAS A REALIZAR BAJO LICENCIA DE OBRAS:

Entresuelo con acceso por C/ Socors nº 8

“Deben hacerse trabajos de mantenimiento y contra ataques bióticos, especialmente en la vigueta empotrada en el muro de la fachada al patinejo, y en la carpintería al mismo”

Bigas techo vivienda 1º A

- “debería hacerse un tratamiento de saneo, y de análisis pormenorizado de sus cabezas en los apoyar en el muro de fachada a la calle Socorro”
- “En el dormitorio ya se ha dispuesto de un parte luz bajo las viguetas, que apoya en uno de sus lados en la medianera y en el otro en un tabique.”
- “En el baño las cabezas de las viguetas se encuentran en mal estado”

Bigas techo vivienda 1º B

- “En la zona cerca del patio trasero descansa sobre una viga durmiente en mal estado.” (sostre dormitorio)
- “Es necesario el saneado de las vigas tanto de madera como las metálicas.” (sostre sala)

Local comercial en planta baja



- “deberá tratarse como en casos anteriores saneándose a ataque bióticos”
- *Lesiones que afectan la seguridad constructiva pero no requieren una reparación urgente.*

Supuesto 5.º OBRAS OBLIGATORIAS A REALIZAR BAJO LICENCIA DE OBRAS:

Bigas techo vivienda 1º B

- “En el recibidor las viguetas se encuentran con necesidad de saneado, y hay una viga que carece de apoyo en uno de sus lados, por que deberá de tratarse convenientemente”
- *Lesiones que afectan la seguridad constructiva y requieren una reparación urgente.*

2. OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Se tiene constancia que hay:

- Expediente de solicitud de licencia de obras CN 2011/3112 y CS 2011/1042, que en caso de no contener la totalidad de las obras obligatorias derivadas del informe ITE, se tiene que ampliar en este sentido, en cumplimiento del apartado 2.1 (supuesto 4º y 5º) de obras obligatorias.

3. CONCLUSIÓN

- **Obras bajo licencia de obras. Plazo: 6 meses para solicitar licencia. (Siempre y cuando sea posible según el planeamiento vigente):**
- Supuesto 5è: Obras urgentes.
(Ver punto 1.1 de este informe).
- Supuesto 4t: Obras no urgentes.
(Ver punto 1.1 de este informe).

3.1 ITE condicionada:

El edificio objeto de esta inspección técnica tiene un encabalgamiento con el edificio contiguo en las plantas baja, entresuelo y primera; por lo cual, la conclusión del expediente queda condicionada por el resultado de la ITE de C/ Socors nº 8.

Informar del anterior a las partes interesadas.”

La finalización de las obras se tendrá que acreditar mediante la aportación del apartado III del informe de inspección técnica completado. En todo caso, y si es necesario se podrá requerir la presentación del certificado de final de obra del técnico competente o del certificado final de obra municipal. Así mismo, se tendrá que acreditar la póliza del seguro vigente.

Vistos los antecedentes expuestos y de acuerdo con el art. 9.1 del Texto Refundido de la ley del suelo, aprobado por R.D. legislativo 2/2008, de 20 de junio, artículos 10 y 11 ley 10/90 de disciplina urbanística de la CAIB, artículos 83 y 84 de la ley 23/2006, de 20 de diciembre de capitalidad de Palma de Mallorca, la Ordenanza municipal sobre inspección técnica de edificios publicada en el BOIB núm. 185ext de 31 de diciembre de 2008, y artículos 4.2j), artículo 12b), del Reglamento de la Gerencia de urbanismo y otra normativa aplicable, cabe formular propuesta para la aprobación del siguiente:

ACUERDO

1º. Requerir a DOMENECH BESTARD MANUEL VICENTE, MARTORELL FUSTER BERNARDO, VAZQUEZ FERRER MARIA DEL CARMEN, MUNAR COLOM BARTOLOME, FIOL FERRER CATALINA THOMAS, GAYA LOZANO MIGUEL y a POL TOUS ANDRES, como propietarios del inmueble situado en CE SOCORS, 6 (referencia catastral 00400517), en el caso de no haber solicitado licencia de obras, o que la solicitud no incluya las obras obligatorias de conservación y/o mantenimiento que a continuación se expondrán, para que solicite la licencia de obras correspondiente, en un plazo de seis meses para realizar, en el plazo previsto al otorgamiento de la licencia, las obras de conservación de carácter urgente y no urgente (supuesto 4º y 5º) que se derivan del mencionado informe redactado por parte de VELASCO ROLDAN LUIS ALEJANDRO, como ARQUITECTO (exp. ITE 2010/0255-0000); y según también el informe de comprobación de los servicios técnicos municipales. Del informe se deriva la necesidad de efectuar las siguientes obras de conservación:



Supuesto 4.º OBRAS OBLIGATORIAS A REALIZAR BAJO LICENCIA DE OBRAS:

Entresuelo con acceso por C/ Socors nº 8

“Deben hacerse trabajos de mantenimiento y contra ataques bióticos,

especialmente en la vigueta empotrada en el muro de la fachada al patinejo, y en la carpintería al mismo”

Bigas techo vivienda 1º A

- “debería hacerse un tratamiento de saneo, y de análisis pormenorizado de sus cabezas en los apoyar en el muro de fachada a la calle Socorro”
- “En el dormitorio ya se ha dispuesto de un parte luz bajo las viguetas, que apoya en uno de sus lados en la medianera y en el otro en un tabique.”
- “En el baño las cabezas de las viguetas se encuentran en mal estado”

Bigas techo vivienda 1º B

- “En la zona cerca del patio trasero descansa sobre una viga durmiente en mal estado.” (sostre dormitori)
- “Es necesario el saneado de las vigas tanto de madera como las metálicas.” (sostre sala)

Local comercial en planta baja

- “deberá tratarse como en casos anteriores saneándose a ataque bióticos”
- *Lesiones que afectan la seguridad constructiva pero no requieren una reparación urgente.*

Supuesto 5.º OBRAS OBLIGATORIAS A REALIZAR BAJO LICENCIA DE OBRAS:

Bigas techo vivienda 1º B

- “En el recibidor las viguetas se encuentran con necesidad de saneado, y hay una viga que carece de apoyo en uno de sus lados, por que deberá de tratarse convenientemente”
- *Lesiones que afectan la seguridad constructiva y requieren una reparación urgente.*

La realización de las obras se tendrá que acreditar mediante la aportación del apartado III del informe de inspección técnica completado, requisito necesario para poder acceder al programa de ayudas fiscales municipal. En todo caso, y si es necesario se podrá requerir la presentación del certificado de final de obra del técnico competente o del certificado final de obra municipal. Así mismo, se tendrá que acreditar la póliza del seguro vigente.

Al objeto de la aplicación de la bonificación del ICO, en el caso de presentar un proyecto conjunto con obras derivadas de la ITE y otras obras, deberá separarse el presupuesto y el estado de mediciones de las obras objeto de la ITE.

2º. **Advertir** a la propiedad del inmueble que lo tiene que mantener en perfecto estado de conservación con carácter permanente, y que el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del deber de conservación podrá dar lugar a las medidas previstas en la normativa vigente.

3º **Dar cuenta** al Departamento Financiero a los efectos de la exacción de los tributos que sean oportunos.

4º **Notificar** el presente acuerdo a la propiedad del edificio.”

Le recuerdo que, de acuerdo con el artículo 14 del Estatuto de autonomía, pueden ejercer su derecho de opción lingüística por la lengua catalana en cuanto a las futuras notificaciones que se hagan dentro de este procedimiento.

Contra este acto administrativo, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso de reposición delante del mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del presente edicto. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición. El recurso de reposición potestativo se tendrá que presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su interposición, y en este caso quedará expedita la vía contenciosa administrativa.





Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 116 antes citado y lo que dispone la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, delante del Juzgado Contencioso Administrativo o la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, según las competencias determinadas por los artículos 8 y 10 de la Ley 29/98, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere conveniente.

Cualquier documentación o escrito debe presentarse en cualquiera de las oficinas de Atención a la Ciudadanía en: OAC Cort en plaza de Santa Eulàlia, 9, 07001, tfn 971225971; OAC Sant Ferran en avenida Sant Ferran 42, 07013, edificio Policía Local, tfn 971225511; OAC Avingudes en avenida Gabriel Alomar, 18, 07006, edificio Avingudes, tfn 971225900; OAC Pere Garau en calle Pere Llobera 9, 07007, tfn 971225900; OAC S'escorxador en calle Emperadriu Eugènia, 6, 07010, 971201362; OAC Son Ferriol en avenida del Cid 8, 07198, 971426209; OAC Sant Agustí en calle de Margaluz 30, 07015, 971708733; OAC S'Arenal en avenida América, 11, 07600, 971225891; mediante instancia dirigida al Ajuntament de Palma, donde ha de hacer constar el número de expediente. Horario de atención al Público para todas las OAC, todo el año: 8.30 h a 14.00 h de lunes a viernes. Horario ampliado de octubre a mayo: 8.30 h a 17 h de lunes a jueves únicamente en la OAC de Avingudes. Sábados abierto de 9.30 a 13.30 h en Pza. Santa Eulàlia 9 (sólo registro).

Palma, 12 de noviembre de 2014

La jefa del Departamento de Disciplina y Seguridad de los Edificios, por delegación

(Decreto de Alcaldía núm 10434 de 08/06/2012 publicado en el BOIB 85 de 14/06/12)

Elvira Salvá Armengod

